DE ASTURIAS
COMPULSA
El presente documento es fotocopia del original al que reproduce fielmente. 3 HOJAS
Palacio de la Junta General, 5.12.2019
La Jefa del Servicio de Asuntos Parlamentarios
Fdo. Pilar Suárez Álvarez

LETRADO MAYOR
180/XI 5.12.2019

Junta General
del Principado de Asturias

Resolución del Letrado Mayor de la Junta General del Principado de Asturias, de 4 de diciembre de 2019, por la que se adjudica a la empresa Imprenta Goymar, S.L. el contrato del «Suministro de material de imprenta para la Junta General en 2020». (Expte. B5003/2019/10).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Letrado Mayor de la Junta General del Principado de Asturias, de 13 de noviembre de 2019 se justificó la necesidad de la contratación del «**Suministro de material de imprenta para la Junta General en 2020**», autorizándose el inicio del expediente por Resolución de 14 de noviembre del mismo, y también el correspondiente gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 220.000 del Presupuesto de la Junta General, por importe de 2.628,74 €, IVA incluido, desglosado como sigue:

	BASE	IVA 21%	TOTAL
2020	2.172,51 €	456,23 €	2.628,74 €

Segundo.- Se formuló invitación para la presente contratación a, al menos, tres empresas y se publicó la información en el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, se presentaron las siguientes ofertas con el desglose de precios que se contiene en los correspondientes anexos:

Higinio Fernández Fernández - Imprenta Hifer: ..... 2.462,11€
Imprenta Goymar, S.L.:..... 2.166,20€

Tercero.- A la vista de la documentación que obra en el expediente, la Jefa del Servicio de Asuntos Generales, propone adjudicar el contrato de Suministro de material de imprenta para la Junta General en 2020 a la empresa Imprenta Goymar, S.L. por importe de máximo de 2.166,20 €, IVA incluido.

Cuarto.- El gasto está exento de fiscalización previa al amparo del artículo 30 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato tiene la consideración de contrato menor, reduciéndose la tramitación del expediente a la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Segundo: Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias de 21 de enero de 2015, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2014, sobre tramitación de contratos menores.

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en el Letrado Mayor de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Cuarto: Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero: Adjudicar el contrato de «Suministro de material de imprenta para la Junta General en 2020» a favor de la **Imprenta Goymar, S.L.**, con C.I.F. B 33363656 y disponer a su favor el gasto por importe de **2.166,20 €**, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. El contrato se ejecutará conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por la Junta General.

El pago se efectuará, una vez realizado el servicio y previa justificación de los trabajos realizados, tras la presentación de la factura emitida en legal forma y conformada por el Responsable del Contrato.

La factura se presentará por medios electrónicos a través del sistema FACe https://face.gob.es/ si el contratista es persona jurídica o, en caso de que el contratista sea persona física podrá presentarse a través del sistema FACe o a través del Registro de la Junta General del Principado de Asturias, ubicado físicamente en la Calle Cabo Noval nº 9, de Oviedo (CP 33007), con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en C/ Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007).
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en C/Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- Unidad destinataria de la factura: Servicio de Asuntos Parlamentarios, con DIR I00000141

Por Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 11 de noviembre de 2014 se excluye de la obligación de usar la facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 3.000,00, IVA incluido.

Junta General
del Principado de Asturias

Segundo: El presente contrato se adjudica por los precios unitarios contenidos en las ofertas, por lo que el presupuesto y el número de unidades detalladas tiene carácter estimativo, reservándose la Junta General la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades de la Cámara, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización ni variar el precio establecido en caso de aumento, reducción o supresión de aquellas.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, al amparo de la Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

Tercero: La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 4 de diciembre de 2019
EL LETRADO MAYOR
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019. Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)

Alberto Arce Janáriz

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS